





## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

#### REFORMAS SOCIALES.

Resultando de los datos que se reciben en este Gobierno que los Ayuntamientos que á continuacion se expresan no han constituido la Junta local de Reformas sociales en la forma que determina la disposicion segunda de la Real orden de 9 de Junio del corriente año, recordada para su cumplimiento en circular de este Gobierno de 10 del actual, les prevengo que en el improrrogable plazo de 24 horas constituyan la expresada Junta, que tiene que componerse del Alcalde, como Presidente; del Cura Párroco ó del que haga sus veces, y en las localidades donde hubiere mas de uno del mas antiguo, y como vocales de un número igual de patronos y de obreros, que no podrá exceder de seis por cada una de las partes, haciendo constar que el Secretario de la Junta ha de ser elegido entre los vocales, dando inmediata cuenta á este Gobierno de haberlo asi verificado, y del modo como ha quedado constituida la Junta, pues de no hacerlo asi les exigiré la responsabilidad á que se hagan acreedores por su desobediencia.

Burgos 18 de Agosto de 1900.

EL GOBERNADOR,  
Valentin Gomez.

#### Relacion que se cita.

Arandilla.  
Baños de Valdearados.  
Brazacorta.  
Fresnillo de las Dueñas.  
Gumiel de Hizan.  
Peñaranda de Duero.  
Vid de Aranda (La).  
Eterna.  
Fresneda de la Sierra.  
Fresneña.  
Garganchon.  
Ibrillos.  
Puras de Villafranca.  
Revilla del Campo.  
Santa Cruz del Valle.  
Valmala.  
Viloria de Rioja.  
Villambistia.  
Bañuelos de Bureba.  
Briviesca.  
Busto de Bureba.  
Carcedo de Bureba.  
Monasterio de Rodilla.  
Poza de la Sal.  
Reinoso.  
Rublacedo de Abajo.  
Solás de Bureba.  
Vallarta de Bureba.  
Agés.  
Arcos.  
Arroyal.  
Carcedo de Burgos.

Cayuela.  
Celada del Camino.  
Hontoria de la Cantera.  
Marmellar de Arriba.  
Mazuelo de Muñó.  
Medinilla.  
Modubar de la Emparedada.  
Riocerezo.  
Saldaña de Burgos.  
Santovenia.  
Sotragero.  
Villamiel de la Sierra.  
Villavieja.  
Villorobe.  
Barrio de Muñó.  
Castellanos de Castro.  
Pampliega.  
Vallegera.  
Valles.  
Villaldemiro.  
Villamedianilla.  
Villazopeque.  
Yudego y Villandiego.  
Bahabon de Esgueva.  
Castrillo de Solarana.  
Cilleruelo de Abajo.  
Cogollos.  
Madrigal del Monte.  
Madrigalejo del Monte.  
Presencio.  
Quintanilla de la Mata.  
Quintanilla del Coco.  
Revilla-Cabriada.  
Santa Cecilia.  
Solarana.  
Tordomar.  
Tordueles.  
Valdorros.  
Villahoz.  
Villalmanzo.  
Miranda de Ebro.  
Oron.  
Santa Gadea del Cid.  
Villanueva del Conde.  
Berlangas de Roa.  
Mambrilla de Castrejon.  
Moradillo de Roa.  
Nava de Roa.  
Pedrosa de Duero.  
San Martin de Rubiales.  
Valcavado de Roa.  
Arauzo de Miel.  
Barbadillo del Mercado.  
Hinojar del Rey.  
Jurisdiccion de Lara.  
Monasterio de la Sierra.  
Quintanarraya.  
Villanueva de Carazo.  
Alfoz de Bricia.  
Escalada.  
Gredilla de Sedano.  
Moradillo de Sedano.  
Pesquera de Ebro.  
Valle de Valdebezana.  
Sandoval de la Reina.  
Sotresgudo.  
Villamayor de Treviño.  
Bocos.  
Junta de Oteo.  
Junta de Puente de Ebro.  
Junta de Traslaloma.  
Junta de Villalba de Losa.  
Medina de Pomar.  
Merindad de Montija.  
Merindad de Valdeporres.  
Valle de Mena.

No habiendo los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan remitido á este Gobierno los datos referentes á constitucion de las Juntas locales de Reformas sociales, que se les tienen pedidos en circulares insertas en los Boletines oficiales de 17 de Junio y 10 del corriente, y siendo perentorio el plazo concedido por la Superioridad para el cumplimiento de este servicio, prevengo á dichos Sres. Alcaldes que si en el término de tercero dia, desde la publicacion de la presente, no remiten los referidos datos, les impondré la multa de 50 pesetas por desobediencia á las órdenes de mi autoridad.

Burgos 18 de Agosto de 1900.

EL GOBERNADOR,  
Valentin Gomez.

#### Relacion que se cita.

Caleruega.  
Campillo de Aranda.  
Fuentelcesped.  
Fuentenebro.  
Milagros.  
Pardilla.  
Quemada.  
Torregalindo.  
Tubilla del Lago.  
Valdeande.  
Villalbilla de Gumiel.  
Villanueva de Gumiel.  
Arraya.  
Bascañana.  
Belorado.  
Carrias.  
Cerezo de Riotiron.  
Cerratón de Juarros.  
Cueva-Cardiel.  
Fresno de Riotirón.  
Ocón de Villafranca.  
Pineda de la Sierra.  
Pradoluengo.  
Quintanalaranco.  
Redecilla del Camino.  
Tosantos.  
Villalbos.  
Villalomez.  
Abajas.  
Aguas-Cándidas.  
Aguilar de Bureba.  
Barcina de los Montes.  
Barrios de Bureba (Los).  
Cantabrana.  
Castil de Lences.  
Castil de Peones.  
Cillaperlata.  
Cnbo de Bureba.  
Fuentebureba.  
Galbarros.  
Grisaleña.  
Navas de Bureba.  
Padrones de Bureba.  
Prádanos de Bureba.  
Quintanaélez.  
Quintanarroz.  
Quintanavides.  
Quintanillabón.  
Rojas.  
Salinillas de Bureba.  
Santa Olalla de Bureba.  
Solduengo.

Vesgas (Las).  
Vid de Bureba (La).  
Vileña.  
Albillos.  
Arlanzon.  
Atapuerca.  
Ausines (Los).  
Barrios de Colina.  
Buniel.  
Cabia.  
Cardeñajimeno.  
Celadilla-Sotobrin.  
Cubillo del Campo.  
Cueva de Juarros.  
Frاندovinez.  
Fresno de Rodilla.  
Hornillos del Camino.  
Huérmeces.  
Huronos.  
Ibeas de Juarros.  
Isar.  
Lodoso.  
Molina de Ubierna (La).  
Nuez de Abajo (La).  
Orbaneja Riopico.  
Palazuelos de la Sierra.  
Páramo.  
Quintanaortuño.  
Quintanapalla.  
Quintanilla-Pedro Abarca.  
Quintanillas (Las).  
Quintanilla-Vivar.  
Rabé de las Calzadas.  
Rebolledas (Las).  
Rioseras.  
Ros.  
Rubena.  
Salguero de Juarros.  
San Adrian de Juarros.  
San Mamés de Burgos.  
San Pedro Samuel.  
Santa Cruz de Juarros.  
Santibañez-Zarzaguda.  
Sarracin.  
Sotopalacios.  
Tremellos (Los).  
Ubierna.  
Vilviestre de Muñó.  
Villafría de Burgos.  
Villalbilla junto á Burgos.  
Villanueva de Rio-Ubierna.  
Villarmentero.  
Villarmero.  
Villasur de Herreros.  
Villaverde-Peñahorada.  
Villayuda.  
Villorejo.  
Zumel.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Balbases (Los).  
Belbimbre.  
Cañizar de los Ajos.  
Castrillo-Matajudios.  
Hinestrosa.  
Hontanas.  
Iglesias.  
Olmillos junto á Sasamon.  
Padilla de Abajo.  
Sasamon.  
Tamarón.  
Villanueva-Argaño.  
Villaquirán de la Puebla.  
Villaquirán de los Infantes.  
Villsandino.  
Villasidro.  
Villaveta.  
Avellanosa de Muñó.  
Cabañes de Esgueva.



Cebrecos.  
Cilleruelo de Arriba.  
Covarrubias.  
Fontioso.  
Lerma.  
Mazuela.  
Olmillos de Muñó.  
Pineda-Trasmonte.  
Puentedura.  
Santa Maria de Mercadillo.  
Santibañez del Val.  
Tejada.  
Torrecilla del Monte.  
Torrepadre.  
Tórtoles.  
Villafruela.  
Villamayor de los Montes.  
Zael.  
Altable.  
Añastro.  
Bozoo.  
Encío.  
Santa Maria-Ribarredonda.  
Adrada de Haza.  
Cueva de Roa (La).  
Fuentecen.  
Haza.  
Horra (La).  
Roa.  
Sequera de Haza (La).  
Valdezate.  
Villaescusa de Roa.  
Arauzo de Salce.  
Barbadillo de Herreros.  
Barbadillo del Pez.  
Cabezón de la Sierra.  
Canicosa de la Sierra.  
Carazo.  
Cascajares de la Sierra.  
Castrillo de la Reina.  
Contreras.  
Gallega (La).  
Hacinas.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Jaramillo de la Fuente.  
Jaramillo-Quemado.  
La Revilla y Haedo.  
Mamolar.  
Moncalvillo.  
Monterrubio de la Sierra.  
Pinilla de los Barruecos.  
Pinilla de los Moros.  
Quintanalaria.  
Rabanera del Pinar.  
Riocavado de la Sierra.  
Salas de los Infantes.  
San Millán de Lara.  
Tinieblas.  
Torrelara.  
Valle de Valdelaguna.  
Vilviestre del Pinar.  
Villaespasa.  
Vizcainos.  
Alfoz de Santa Gadea.  
Cernégula.  
Cubillos del Rojo.  
Masa.  
Nidáguila.  
Orbaneja del Castillo.  
Pesadas de Burgos.  
Quintanaloma.  
Quintanilla-Sobresierra.  
Sargentos de la Lora.  
Sedano.  
Terradillos de Sedano.  
Valle de Zamanzas.  
Acedillo.  
Amaya.

Barrio de San Felices.  
Barrios de Villadiago.  
Basconillos del Tozo.  
Guadilla de Villamar.  
Montorio.  
Rezmondo.  
Salazar de Amaya.  
Santa Maria-Ananufiez.  
Tobar.  
Urbel del Castillo.  
Valle de Valdelucio.  
Villalbilla junto á Villadiago.  
Villegas.  
Villusto.  
Aforados de Moneo.  
Espinosa de los Monteros.  
Junta de Rio de Losa.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Merindad de Cuesta-Urria.  
Merindad de Valdivielso.  
Trespaderne.  
Valle de Manzanedo.  
Villaescusa del Butron.  
Villarcayo.

### Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Barrios de Villadiago, se ha desarrollado la epidemia variolosa en los dos rebaños de ganado lanar de aquel distrito.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 17 de Agosto de 1900.

EL GOBERNADOR,  
Valentin Gomez.

### COMISION PROVINCIAL.

#### CIRCULAR.—CUENTAS.

Los Ayuntamientos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta no han remitido la cuenta municipal del año económico de 1897 á 1898, no obstante haber trascurrido con exceso el plazo que se señaló en circular de 10 de Junio último; y por consecuencia, la Comision provincial, en sesion de 10 del actual, ha acordado prevenirles que si dentro del presente mes no se recibe la cuenta mencionada, se adoptarán las resoluciones que haya lugar.

Burgos 13 de Agosto de 1900.—  
El Vicepresidente accidental, Aureliano Martinez. = P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Relacion que se cita.

Castrillo de la Vega.  
Coruña del Conde.  
Fuentelcesped.  
Zazuar.  
Castil-Delgado.  
Fresneña.  
Fresno de Riotiron.  
Ibrillos.

Pineda de la Sierra.  
Pradoluengo.  
San Clemente del Valle.  
Valmala.  
Viloria de Rioja.  
Villagalijo.  
Villalomez.  
Aguas-Cándidas.  
Barrios de Bureba.  
Briviesca.  
Grisaleña.  
Oña.  
Rublacedo de Abajo.  
Vid de Bureba (La).  
Albillos.  
Arlanzon.  
Cabia.  
Cueva de Juarros.  
Gredilla la Polera.  
Hormazas (Las).  
Ibeas de Juarros.  
Hontomin.  
Hornillos de Camino.  
Palacios de la Sierra.  
Quintanadueñas.  
Quintanilla-Somunio.  
Revilla del Campo.  
Riocerezo.  
Rioseras.  
Rubena.  
Saldaña de Burgos.  
San Adrian de Juarros.  
San Mamés de Burgos.  
San Pedro Samuel.  
Sotragero.  
Ubierna.  
Villagonzalo-Pedernales.  
Villorobe.  
Barrio de Muñó.  
Hinestrosa.  
Iglesias.  
Sasamon.  
Tamaron.  
Valles.  
Villaquirán de los Infantes.  
Villasandino.  
Villasidro.  
Villazopeque.  
Cabañes de Esgueva.  
Ciadoncha.  
Cilleruelo de Abajo.  
Mazuela.  
Olmillos de Muñó.  
Peral de Arianza.  
Presencio.  
Tordomar.  
Torresandino.  
Villafruela.  
Villahoz.  
Villalmanzo.  
Villangomez.  
Villaverde del Monte.  
Altable.  
Ameyugo.  
Bugedo.  
Miranda de Ebro.  
Fuentelisendo.  
Fuentemolinos.  
Roa.  
Sequera de Haza (La).  
Hacinas.  
Haedo ó La Revilla.  
Barbadillo del Pez.  
Cabezón de la Sierra.  
Canicosa.  
Carazo.  
Castrillo de la Reina.  
Contreras.

Gallega (La).  
Moncalvillo.  
Quintanar de la Sierra.  
Salas de los Infantes.  
Tinieblas.  
Alfoz de Santa Gadea.  
Cubillos del Rojo.  
Quintanilla-Sobresierra.  
Amaya.  
Barrios de Villadiago.  
Cuevas de Amaya.  
Salazar de Amaya.  
Sandoval de la Reina.  
Santa Maria Ananufiez.  
Villahizan de Treviño.  
Villalbilla de Villadiago.  
Villusto.  
Bocos.  
Espinosa de los Monteros.  
Junta de la Cerca.  
Junta de Villalba de Losa.  
Valle de Tobalina.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

#### Cédulas personales.

Debiendo dar principio el día 1.º de Septiembre próximo el período voluntario para la recaudacion del impuesto de cédulas personales del segundo semestre de 1900 en todos los pueblos de esta provincia, cuyo período terminará el día 30 de Noviembre, se hace saber por la presente circular á todos los Ayuntamientos de la misma que pueden presentarse en esta Administracion de Hacienda, ó bien autorizar legalmente á persona que les represente, para recoger de la Depositaria-Pagaduría las cédulas personales de dicho segundo semestre.

Al propio tiempo hago presente que aquellos Ayuntamientos que no se provean de las cédulas personales para el referido día 1.º, quedan desde luego conminados con la multa de 50 pesetas que se hará efectiva sin dilacion alguna.

Burgos 16 de Agosto de 1900.  
—El Administrador de Hacienda,  
Adriano Mendez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Aranda de Duero

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas que adeuda Manuel de Blas Villagra, vecino de Pardilla, en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido sobre hurto, se le embargaron las siguientes:

La mitad de una casa á la calle del Camino Viejo, tasada en 50 pesetas.

Un cocedero al mismo sitio, en 40.

Las anteriores fincas radican en jurisdiccion de Pardilla, son de la propiedad del citado Villagra y se sacan á segunda pública subasta, con rebaja de un 25 por 100 de la tasacion, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en



la del municipal de Pardilla el día 6 del próximo Septiembre, á las once de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion con la rebaja y demás formalidades de ley, siendo de cuenta del rematante la adquisicion de títulos.

Dado en Aranda de Duero á 14 de Agosto de 1900.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

### Briviesca.

#### Cédula de notificacion.

En la demanda ordinaria de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado de primera instancia, á nombre de D.<sup>a</sup> Casilda Canton Salazar, de esta vecindad, declarada pobre en sentido legal, contra su esposo D. Julio Montes Prior, Doña Sofía España Lopez Angulo, D. Moisés de la Fuente Arriaga y Don Enrique Montero de la Alcazar, sus convecinos, sobre nulidad de contratos de préstamo hipotecario garantidos con la fábrica de luz eléctrica de esta ciudad, á virtud de escrito de la representacion demandante, se dictó la siguiente

Providencia. = Juez Sr. Manzanares. = Briviesca 26 de Octubre de 1899.—El anterior escrito á los autos de su razon: se ha por acusada la rebeldía á D. Julio Montes Prior, dándose por contestada la demanda respecto al mismo; hágase saber esta providencia, sigan los autos en su rebeldía, haciéndose las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado; en cuanto á D. Moisés de la Fuente Arriaga, se declara contestada dicha demanda: siga el juicio el curso correspondiente, y al efecto el demandante presente el escrito de réplica en el término de diez días ó pida lo que crea procedente.—Lo mandó y firma Su Sría., de que doy fe. = Manzanares. = Ante mí, Miguel Astarloa.

Y para notificar la providencia inserta al demandado D. Julio Montes Prior, que desapareció de su domicilio, ignorándose su actual paradero, expido la presete cédula en Briviesca á 8 de Agosto de 1900. = Miguel Astarloa.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Habiendo de celebrarse el día 13 de Septiembre próximo, á las cuatro de la tarde, la licitacion para la subasta del suministro de víveres á los confinados del Establecimiento penal de esta ciudad y su enfermería ante la Junta local de prisiones, el Ilmo. Sr. Presidente de la misma ha acordado señalar para dicho acto la sala del Tribunal pleno de esta Audiencia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los que quieran tomar parte en la referida subasta, que ha de realizarse con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta del 12 del actual.

Burgos 14 de Agosto de 1900.—El Secretario, Rafael Dorao.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> =El Presidente, Ayllon.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS.

#### Exámenes de ingreso.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio último, los aspirantes á seguir la carrera del Magisterio de 1.<sup>a</sup> enseñanza elemental en este Establecimiento podrán solicitar el examen de ingreso, si no lo hubieran hecho ya, durante los días laborables de la segunda quincena del corriente mes, para la matrícula oficial que habrá de tener lugar en el inmediato de Septiembre.

Los documentos que compondrán el expediente de ingreso serán los siguientes: 1.<sup>o</sup> Solicitud al Director, escrita de puño y letra del aspirante, acompañando la cédula personal corriente; 2.<sup>o</sup> Certificacion de nacimiento del Registro civil legalizada, y 3.<sup>o</sup> Certificacion de buena conducta, expedida por la autoridad local.

Los aspirantes á ingreso en las Escuelas Normales deberán tener dieciseis años cumplidos el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo y además ser aprobados en las materias que comprende la primera enseñanza superior, en el tiempo, modo y forma establecidos en la Real orden de 12 de Junio de 1896, con las modificaciones señaladas en el art. 19 del mencionado Real decreto.

Quedan dispensados del examen de ingreso los aspirantes que se hallen en posesion de un título académico, que justificarán por medio de certificacion del Establecimiento oficial donde hayan estudiado; pero no podrán solicitar la matrícula correspondiente si no acreditan tener la edad á que se refiere el párrafo anterior.

La matrícula oficial para el grado elemental se verificará durante todo el mes de Septiembre con carácter de ordinaria, previo el abono de los derechos en papel de pagos al Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar

Burgos 13 de Agosto de 1900.—El Director, Simon J. y Seisdedos.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BURGOS.

#### DIRECCION.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio del corriente año, las aspirantes que deseen cursar oficialmente el primer año del grado elemental deberán solicitarlo en todo el mes de

Septiembre, debiendo tener presente las prescripciones que siguen:

Para ingresar en las Escuelas Normales será necesario haber cumplido la edad de 16 años antes de 1.<sup>o</sup> de Octubre del curso correspondiente. Los ejercicios de ingreso son orales, escritos y de labores; los primeros consistirán: en un trabajo de redaccion sobre tema libre, otro igual sobre un tema de historia de España y en la redaccion de un problema de Aritmética y otro de Geometría. Lo mismo estos que los temas serán dictados por el Tribunal. Los segundos ejercicios serán orales y consistirán: en lectura de verso y prosa, manuscrito. Después de la lectura en alta voz, la examinanda podrá hacer una segunda lectura para sí, y en seguida con el libro cerrado explicará lo que ha leído, haciendo observaciones los jueces. Preguntas sobre las demás asignaturas, exceptuando la escritura, lectura, historia de España, aritmética y geometría. Los terceros ejercicios consistirán en empezar y terminar á presencia del Tribunal una labor de las usuales en las Escuelas primarias superiores. Los trabajos serán juzgados en conjunto y solo las aspirantes aprobadas en un ejercicio pasarán á verificar el siguiente.

Las solicitudes de ingreso se dirigirán á la Sra. Directora, acompañando partida de bautismo ó certificacion de nacimiento, segun los casos, debidamente reintegrada y legalizada; certificacion de buena conducta, expedida por el Alcalde respectivo; autorizacion del padre ó tutor para el estudio de la carrera y cédula personal del año corriente.

Los exámenes de ingreso se soliciarán en la segunda quincena de Agosto.

Quedan dispensadas del examen las que se hallen en posesion de un título académico.

Burgos 13 de Agosto de 1900.—La Directora, Julia Alegria.

### Recaudacion de contribuciones de la Zona de Castrogeriz.

Itinerario para la recaudacion de las contribuciones territorial, industrial y carruajes de lujo del tercer trimestre de 1900 en los pueblos que á continuacion se expresan:

Balbases (Los), 30 y 31 de Agosto.  
Grijalba, 28.  
Hinestrosa, 29.  
Iglesias, 28.  
Padilla de Arriba, 27.  
Palacios de Riopisuerga, 26.  
Revilla, 25 y 26.  
Sasamon, 22 y 23.  
Villanueva de Argaño, 23.  
Villasandino, 30 y 31.  
Villasidro, 27.  
Villasilos, 24.  
Villaverde, 23.  
Villazopeque, 25.  
Yudeyo y Villandiego, 24.

Los cinco primeros días del mes de Septiembre se verificará en la capital de la Zona, ó sea en Castrogeriz, el segundo periodo de cobranza voluntaria.

Burgos 14 de Agosto [de 1900.—El Recaudador, Ulpiano Escribano.

### Recaudacion de contribuciones de la 3.<sup>a</sup> Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguirse en la cobranza de la contribucion del tercer trimestre por el recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Ildefonso Domingo y D. Federico Ubalde, en los días y pueblos que á continuacion se expresan:

Cardeñuela - Riopico, dia 16 de Agosto.

Palazuelos de la Sierra, 22.  
Quintanapalla, 17.  
Rubena, 18.  
Salguero de Juarros, 20.  
Santa Cruz de Juarros, 23.  
Villafria, 18.  
Villamiel de la Sierra, 21.  
Villasur de Herreros, 21.  
Fresno de Rodilla, 17.  
Gamonal, 24.  
Zalduendo, 20.

Burgos 14 de Agosto de 1900.—El Recaudador, Isidoro Ubalde.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### SUPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

### VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: relojes, óptica, electricidad y pneumática. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invencion. Espolon, frente á la Diputacion. 3

### ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)  
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

El día 17 de actual desaparecieron del pueblo de Sasamon seis caballerías mayores de las señas siguientes: tres mulas de pelo negro, dos de 5 años y la otra de 8; dos potros de 3 años, de pelo romero y rojo, y una potra. Se ruega á quien sepa su paradero se sirva dar aviso á su dueño Restituto Gutierrez en el referido pueblo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.